



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MUP 136 “ERIAS Y LADERAS DE LA CARRERA”.**

**PRIMERA. Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública nº 136 “Erias y Laderas de la Carrera” propiedad del Ayuntamiento de El Cubillo.

Las condiciones del aprovechamiento se consignan en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia el día 29 de Noviembre de 2021.

Las características del aprovechamiento serán las siguientes:

**Objeto del aprovechamiento:** Productos pastables que se encuentren en los terrenos del monte.

**Superficie:** 155,80 Ha.

**Número de animales:** 50.

**Tipo de Ganado:** Vacuno.

**Calidad media de los pastos (clase):** 2ª

**Duración del contrato:** La duración del contrato será de CINCO ANUALIDADES (2022 a 2026 ambas inclusive), finalizando el 31 de Diciembre de 2026.

**Período de Pastoreo:** El período de pastoreo de cada ejercicio abarca desde el día 1 de enero al 14 de julio y del 16 de octubre a 31 de diciembre, siendo período de exclusión del 15 de julio al 15 de octubre de cada año.

**Valor Tasación Base :** 4.800,00 € anuales.

**Ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte:** 15% sobre el valor de adjudicación.

Serán de obligado cumplimiento las condiciones del Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el BOE nº 200 de 21 de Agosto de 1975 y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas.





## Ayuntamiento de El Cubillo (Segovia)

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es: 03400000-4, productos de la silvicultura y de la explotación forestal.

A los efectos prevenidos en el artículo 28 de la LCSP y en orden a justificar las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato ha de tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, el objetivo es garantizar la conservación, protección, restauración, fomento y aprovechamientos sostenibles de los montes en la Comunidad de Castilla y León, promoviendo su utilización ordenada. De acuerdo con el artículo 71.1. 7.º y 8.º de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que ella establezca, es competencia de la Comunidad de Castilla y León el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos, así como de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, prevención ambiental, vertidos a la atmósfera y a las aguas superficiales y subterráneas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se remite al Ayuntamiento de El Cubillo por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas para que se proceda a la adjudicación del aprovechamiento de pastos señalado en el mismo.

### **SEGUNDA.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.**

La selección de los contratistas se efectuará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), y se efectuará la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta con puntuación más alta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera apartado 3 del Presente Pliego.

De conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP, la adjudicación del presente expediente de contratación quedará condicionada a la resolución del contrato para el aprovechamiento de pastos correspondiente a las campañas 2018 a 2022.

### **TERCERA.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 63 LCSP, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cubillo, en la dirección URL [https:// elcubillo.sedelectronica.es](https://elcubillo.sedelectronica.es), el perfil del contratante, en el cual los órganos de contratación de este Ayuntamiento





## Ayuntamiento de El Cubillo (Segovia)

publicarán, en todo caso, la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 citado.

Asimismo, también se podrá acceder al Perfil del contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se encuentra en la dirección [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

### **CUARTA.- Régimen Jurídico.**

El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato administrativo especial y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente será de aplicación el Pliego específico de condiciones técnico facultativas elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Las contrataciones que se realicen al amparo del presente Pliego quedan sometidas expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción del contrato/contratos que resulten de la presente licitación.

### **QUINTA.- Requisitos de los licitadores en relación con la aptitud para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su habilitación empresarial (en los términos señalados en la cláusula decimosexta del presente Pliego).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios:** se estará a lo establecido en los arts. 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

### **SEXTA.- Duración del contrato.**

El plazo de duración del contrato será de CINCO CAMPAÑAS conforme lo señalado en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, sin posibilidad de prórroga.





### **SÉPTIMA.- Tipo de licitación y valor estimado del contrato.**

El tipo de licitación anual se establece en 4.800,00 €, exento de IVA, de acuerdo con la valoración realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El valor estimado del contrato viene determinado por su importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y el período contractual del contrato por lo que a efectos del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 24.000,00 €.

El pago del aprovechamiento se efectuará por anualidades.

En el precio del contrato no se incluyen los tributos, tasas y cánones de cualquier índole así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, estando exento de IVA para los aprovechamientos de pastos por lo que los importes no llevan incluido el importe correspondiente a dicho impuesto.

Será excluida la oferta inferior al tipo de licitación.

### **OCTAVA- Forma de los pagos.**

1.- El adjudicatario estará obligado a ingresar el importe íntegro del pago del precio de adjudicación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Este ingreso será requisito previo para la obtención de la licencia del aprovechamiento, por lo que de no atender este pago en este plazo, el Ayuntamiento de El Cubillo no dará la conformidad para que el Servicio Territorial de Medio Ambiente emita la licencia correspondiente.

En los años sucesivos de vigencia del contrato los adjudicatarios habrán de ingresar el 100% del precio de adjudicación del año que corresponda antes del inicio de cada anualidad.

2.- El adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de mejoras del Monte, según lo establecido en los Pliegos de condiciones técnico facultativas aprobados para cada uno de los lotes que en esta licitación se enajenan, el 15% sobre el valor de la adjudicación.

### **NOVENA.- Garantías.**

1.- **Garantía provisional:** no se exige.

2.- **Garantía definitiva.-** El/los licitador/es que presenten la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s deberán constituir una **garantía definitiva** por importe de un 5 por ciento del precio de adjudicación excluido el IVA, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento establecido en el art. 150.2 LCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RTRLCAP.





## Ayuntamiento de El Cubillo (Segovia)

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 LCSP y 65.2 y 3 RTRLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos establecidos en el art. 109 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 d) de la LCSP en relación con el artículo 213.3 de la LCSP, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

### **DÉCIMA.- Gastos de la contratación.**

Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de la adjudicación y de la formalización del contrato en escritura pública, en su caso.
- b) Las licencias, reconocimientos e inspecciones a efectuar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- c) Los gastos en que se incurra por la ejecución del contrato.
- d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato.
- e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

### **UNDÉCIMA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.**

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos del Ayuntamiento, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, al Pliego de Condiciones técnico facultativas del aprovechamiento.

Los futuros contratistas tienen la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **DECIMOSEGUNDA.- Prerrogativas del Ayuntamiento de El Cubillo.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista raíz de la ejecución del contrato





- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**DECIMOTERCERA.- Forma y plazo de presentación de las ofertas, documentación a presentar, y criterios de adjudicación.**

**1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que en la actualidad no todos los posibles licitadores tienen la capacidad y los medios técnicos para la utilización de los medios electrónicos, lo que se hace constar con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El **plazo de presentación de ofertas** es de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Cubillo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo de presentación de ofertas resultara inhábil, el plazo de presentación de ofertas se trasladará al día siguiente hábil.

El **perfil del contratante** del órgano de contratación estará accesible en: <https://elcubillo.sedelectronica.es> o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de El Cubillo)

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, burofax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, burofax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado





## Ayuntamiento de El Cubillo (Segovia)

en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### 2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en dos sobres denominados A y B, con indicación en el exterior de los mismos del nombre y apellidos del solicitante, o denominación social, firmados y con indicación de y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido y el nombre del licitador:

#### A. EL SOBRE A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) La declaración responsable que consta como Anexo 1 de este Pliego.
- b) En el caso de que las empresas concurren agrupadas en unión temporal, deberán aportar el documento que exige el artículo 69 LCSP.
- c) Escrito firmado por el/la licitador/a o representante, en el que hagan costar los siguientes datos identificativos personales y de localización a efectos de comunicaciones y requerimientos durante el procedimiento licitatorio: nombre y apellidos de la persona responsable de la tramitación, dirección postal, dirección de correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil.

#### B.- EL SOBRE B.

Contendrá la oferta conforme al modelo que se incorpora como Anexo 2 y documentación acreditativa de los diversos criterios de adjudicación a los que se opta, DNI, certificado o volante de empadronamiento en municipio limítrofe, acreditación de la titularidad de explotación ganadera o acreditación del ejercicio de tal actividad y acreditación de la condición de joven ganadero.

### 3.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- a) Precio.- Hasta 8 puntos.- El mayor importe al alza sobre el precio total de licitación establecido en la cláusula séptima de este Pliego será valorado con 6 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas las puntuaciones que resulten de aplicar la regla de tres simple directa.
- b) Estar empadronado o radicar la explotación en el término municipal de El Cubillo 1 puntos.
- c) Tener la condición de joven ganadero, 1 puntos.

### DÉCIMO CUARTA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP estará presidida por un miembro de la





Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Teniendo en cuenta los medios de los que dispone este Ayuntamiento se solicitará asistencia a la Diputación Provincial de Segovia para la formación de la Mesa de Contratación.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **DÉCIMOQUINTA.- Apertura de proposiciones.**

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el artículo 141.2 LCSP, concediendo un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones u ofertas contenidas en el sobre B se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el correspondiente anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante

De aparecer dos o más proposiciones iguales, se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego.

#### **DECIMOSEXTA.- Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y adjudicación.**

Según establece el art. 150 LCSP, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que





## Ayuntamiento de El Cubillo (Segovia)

hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable y constituya la garantía definitiva y complementaria, en su caso, que sean procedentes. La documentación que deben presentar es la siguiente:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RTRLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar en los términos del art. 10 RTRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho. Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente.

c) Respecto de la justificación de la solvencia económica, financiera: habrán de acreditarlo mediante el volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del lote/s al que está propuesto como adjudicatario. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. También podrán acreditar el referido volumen de negocio mediante la Declaración presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de IVA o IRPF .

d) Respecto de la justificación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación de los aprovechamientos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas, y el contratante.





e) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 65 LCSP, y además cumplir con los requisitos de los arts. 69 y 84 LCSP.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 96 LCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad y se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Esta circunstancia dará lugar al correspondiente procedimiento declaración de prohibición para contratar con la Administración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al licitador, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la señalada en el art. 151.2 LCSP.

#### **DECIMOSEPTIMA.- Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del art. 150 LCSP. Esta circunstancia dará lugar al correspondiente procedimiento declaración de prohibición para contratar con la Administración.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.





**DECIMOCTAVA.- Ejecución del contrato. Condición especial de ejecución del contrato. Responsable del contrato.**

Los aprovechamientos se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

El responsable de los contratos derivado de la presente licitación es el Alcalde del Ayuntamiento de El Cubillo.

**DECIMONOVENA.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.**

Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a continuación: LCSP; Ley 3/2009, de 6 de Abril, de Montes de Castilla y León, Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de Abril y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**VIGESIMA .- Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el art. 211 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 212 y 213 LCSP.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego por parte del contratista adjudicatario, por lo que el Ayuntamiento de El Cubillo podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**EL ALCALDE**

**Firmado.- Francisco David Martínez Cuadrado.**  
(Documento firmado electrónicamente )





**ANEXO 1  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del aprovechamiento de pastos en el MUP 136 “Erias y Laderas de la Carrera”, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Cubillo

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento de pastos del MUP 136 “Erias y Laderas de la Carrera”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato referido, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma del licitador.





**ANEXO 2  
MODELO DE OFERTA**

D./D<sup>a</sup>.....,  
con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de .....,  
mayor de edad y con domicilio en .....  
C/ ..... teléfono .....,actuando en su  
propio nombre y derecho o en representación de D./D<sup>a</sup>..... de la  
Sociedad/empresa.....,en su calidad  
de.....

**EXPONE:**

1.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el MUP 136 “Erias y Laderas de la Carrera, por procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento elaborado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia, los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y presento la siguiente **OFERTA ECONÓMICA por el importe de:**

.....  
.....

(en número y letra).

2.- Que SI/NO (rodear lo que proceda) estoy empadronado o la empresa a la que represento tiene el domicilio social en.....y presento la documentación acreditativa.

3.- Que SI/NO (rodear lo que proceda) tengo la condición de joven ganadero y presento la documentación acreditativa.

Firma del licitador/a

